

	ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA		Código:
	NIT 891.780.056-0		AM-DA-GD-A-CO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 1 de 6
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde:
			02/01/2025

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 008 DE 2025 –
CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No.087 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACION REGIONAL PARA LA
SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO “CRESER”.**

OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PISCÍCOLA PARA FORTALECER LA AUTOSOSTENIBILIDAD ALIMENTARIA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN RURAL DE LAS VEREDAS GAVILÁN Y MONTELIRIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA,MAGDALENA.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA.
NIT:	891.780.056-0
CONTRATISTA:	CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO “CRESER”
NIT:	#900.079.216 – 9
REPRESENTANTE LEGAL:	EDITH DEL CARMEN DIAZ ARRIETA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	#49.606.015 de Valledupar.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$74.766.355,00)
Entre los suscritos a saber, ANÍBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ , mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N° 81.715.456 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de Santa Ana Magdalena - (NIT: 891.780.056-0), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el día 01 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta # 01 del 30 de diciembre 2023, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato de colaboración se denominará EL MUNICIPIO , de una parte, y por la otra la CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO “CRESER” , persona jurídica de derecho privado, entidad sin ánimo de lucro, con número de NIT #900.079.216 – 9 y Representada Legalmente por la señora EDITH DEL CARMEN DIAZ ARRIETA , identificada con Cédula de Ciudadanía número 49.606.015 de Valledupar, actuando en nombre y representación de la CORPORACION , hemos decidido celebrar el siguiente Contrato de Colaboración regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:	
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PISCÍCOLA PARA FORTALECER LA AUTOSOSTENIBILIDAD ALIMENTARIA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN RURAL DE LAS VEREDAS GAVILÁN Y MONTELIRIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA,MAGDALENA.
2. PLAZO:	La ejecución del objeto del presente convenio será de UN (01) MES , contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y suscrito el acta de inicio del Convenio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA		Código:
	NIT 891.780.056-0		AM-DA-GD-A-CO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 2 de 6
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde:
			02/01/2025

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 008 DE 2025 –
CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No.087 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACION REGIONAL PARA LA
SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO “CRESER”.**

3. OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SANTA ANA. 1. Pagar cumplidamente los valores pactados 2. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 3. Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 4. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio de Santa Ana en desarrollo o con ocasión del contrato de colaboración. 6. Requerir al conveniente para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. 7. Respetar la metodología empleada por el conveniente para dar cumplimiento al objeto del convenio, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 8. Facilitar todos los medios necesarios para que el conveniente adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio. 9. Asignar la respectiva Supervisión del Convenio. 10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio.
	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: 1. Se obligan a asegurar y garantizar el cumplimiento del objeto, mediante la constitución de una garantía única y ejecutar el convenio en forma eficiente y bajo su responsabilidad el desarrollo de las obligaciones aquí establecidas. 2. Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma. 3. Proveer los requerimientos logísticos y financieros para la realización de las diferentes actividades a realizar, descritos en el presupuesto oficial. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA NIT 891.780.056-0 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
	MACRO PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 02
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Pág. 3 de 6
			Vigente desde: 02/01/2025

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 008 DE 2025 –
CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No.087 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACION REGIONAL PARA LA
SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO “CRESER”.**

	5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Entregar los informes correspondientes del desarrollo del convenio y las muestras fotográficas obtenidas de las diferentes actividades y las cuales estén enmarcadas en el proyecto mencionado. 7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en el análisis de conveniencia y la propuesta. 8. Brindar la recuperación ambiental y paisajística de escenarios recreo – deportivos como medida de mitigación y adaptación al cambio climático en el municipio de Santa Ana. 9. Garantizar el personal idóneo para la ejecución del proyecto. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiéndole que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.
4. VALOR:	El presente convenio para todos los efectos legales y fiscales tiene un valor total de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$74.766.355.00), con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 2025.CEN.01.000235 del 22 de abril de 2025, y expedida para tal efecto por el Jefe de Presupuesto de la entidad.
5. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA, entregará el valor de los aportes del contrato de colaboración a suscribir así: El Cien por ciento (100%) del valor total del aporte del Municipio de Santa Ana al convenio, mediante previa presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en un 100% y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor del cumplimiento de metas e indicadores, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el cooperante, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA		Código:
	NIT 891.780.056-0		AM-DA-GD-A-CO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 4 de 6
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde:
			02/01/2025

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 008 DE 2025 –
CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No.087 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACION REGIONAL PARA LA
SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO “CRESER”.**

	El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
6. GARANTÍA:	LA CORPORACIÓN, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA, de una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Santa Ana y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. b. Calidad del Servicio: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Santa Ana y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. c. Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. NOTA: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7.SUPERVISIÓN:	La supervisión general y vigilancia del presente convenio será ejercida por el jefe de la <i>Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Santa Ana – Magdalena</i> o quien designe el Alcalde Municipal como Ordenador del Gasto. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
8.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	La Alcaldía del Municipio de Santa Ana – Magdalena, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Cooperante cumpla con el objeto del presente Convenio.
9. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Cooperante derivadas del presente Convenio, La Alcaldía del Municipio de Santa

	ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA		Código:
	NIT 891.780.056-0		AM-DA-GD-A-CO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 5 de 6
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde:
			02/01/2025

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 008 DE 2025 –
CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No.087 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACION REGIONAL PARA LA
SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO “CRESER”.**

	Ana – Magdalena puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
10. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Cooperante debe pagar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana – Magdalena, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Cooperante con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano.
11. CESIÓN	LA CORPORACION, se obliga a no ceder ni subcontratar el presente convenio a Persona jurídica alguna, sin previa autorización de La Alcaldía del Municipio de Santa Ana – Magdalena
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta y/o oferta presentada por La Corporación. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Plan anual de adquisiciones. e) Estudios previos para Convocatoria de ESAL. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) La Invitación Publica a las ESAL No.008 de 2025. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte de La Alcaldía del Municipio de Santa Ana – Magdalena y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la misma Entidad; no obstante, el presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficiente.gov.co
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y/o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen <u>una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999</u> y las normas que la reglamentan.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA		Código:
	NIT 891.780.056-0		AM-DA-GD-A-CO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 6 de 6
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde:
			02/01/2025

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 008 DE 2025 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No.087 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y LA CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO “CRESER”.

	Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA: Calle 2 No. 5 - 66 Barrio Centro, administración municipal, Teléfono: email: juridica@santaana-magdalena.gov.co 2) CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO “CRESER”: Dirección: Calle 59 No 41 – 10, Barranquilla – Atlántico. Teléfono: 3145422430 - 3172188805, email: ongcreser2025@gmail.com

Dada en Santa Ana – Magdalena, a los dos (02) días del mes de julio de 2025.